



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: DECLARATIVO DE SIMULACIÓN

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00268-00

DEMANDANTES: YERSON ENRIQUE ROMERO BOSSIO, AUGUSTO MOISES CHARRIS OSORIO, DANIEL AUGUSTO QUIROZ ROMERO, EDUARDO RAFAEL SOTO GONZALES, OMAR ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL OVIDIO DONADO NAVARRO, SALOMON ENRIQUE MERCADO ACUÑA, JAIME DE JESÚS VERGARA RUIZ, LEANDRO JOSÉ REYES BARCELO, JAIRO ANTONIO DE LA HOZ FUENTE, ANGEL TOMAS SOLANO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS SOLANO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS NAVARRO TORRENTE, SADY JESÚS NIETO MARIN, JUAN CARLOS CABRERA VILLALBA, RAUL EDUARDO GALOFRE ALVAREZ, GABRIEL ENRIQUE MORALES MEZA, YAIROL ALEXANDER GUTIERREZ, HERNAN DE JESÚS CORREA PINEDA, ALFONSO ENRIQUE MORALES ORELLANO, NICOLAS JOSÉ BARRETO POLO, FAVIAN MAURICIO ESCALANTE VERGARA, DUBMAN NIETO VALEGA, JUAN DE DIOS MEJIA TAPIA, CRISTHIAN GAITAN DE LAS SALAS, BELTRAN LOPEZ VEGA, SERGIO SAUL SOLANO CANTILLO, JAIRO MARTIN PARRA SANCHEZ, JUAN HERRERA TURIZO, RICARDO MIRANDA CRESPO, ORLANDO ALBERTO DE LA HOZ ORTEGA, ASMETH CASTILLA RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS OVIEDO GUZMAN, EDMÍ GUSTAVO CARMONA TORRES, JUAN CARLOS GONZALES MARQUEZ, ENRIQUE RAFAEL TEJEDA CASIANO, HERNANDO ENRIQUE ROCA CARCAMO, ALFONSO ANTONIO CORONELL FERRER, CARLOS ENRIQUE HERRERA BOHORQUEZ, NORMANDO PEREZ ALMANZA Y JUAN CARLOS CASTRO CABARCAS

DEMANDADOS: ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A., BANCOLOMBIA S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, SOCIEDAD ARMARCAS S.A.

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse oficiosamente.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el presente expediente para providenciar frente a las solicitudes de un recurso, un amparo de pobreza y unas medidas cautelares, el estrado otea que se incurrió en una imprecisión en la parte resolutive del auto que admitió la demanda, debido a que se dejó consignado que se trataba de la admisión de la reforma a la



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

demanda, cuando lo admitido es la demanda, de manera que en boga de las medidas de saneamiento instituidas en el artículo 132 del Código General del Proceso, en aras de precaver una eventual nulidad procesal, se sana el proceso con la rectificación de dicha providencia.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADOPTAR una medida de saneamiento del proceso, por los motivos anotados.

SEGUNDO: En consecuencia, se entiende que el auto fechado 12 de diciembre de 2022, es de admisión de la demanda declarativo de simulación y no de admisión de reforma de demanda.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, ADMÍTASE la presente demanda declarativa de simulación promovida por los señores YERSON ENRIQUE ROMERO BOSSIO, AUGUSTO MOISES CHARRIS OSORIO, DANIEL AUGUSTO QUIROZ ROMERO, EDUARDO RAFAEL SOTO GONZALES, OMAR ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, RAFAEL OVIDIO DONADO NAVARRO, SALOMON ENRIQUE MERCADO ACUÑA, JAIME DE JESÚS VERGARA RUIZ, LEANDRO JOSÉ REYES BARCELO, JAIRO ANTONIO DE LA HOZ FUENTE, ANGEL TOMAS SOLANO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS SOLANO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS NAVARRO TORRENTE, SADY JESÚS NIETO MARIN, JUAN CARLOS CABRERA VILLALBA, RAUL EDUARDO GALOFRE ALVAREZ, GABRIEL ENRIQUE MORALES MEZA, YAIROL ALEXANDER GUTIERREZ, HERNAN DE JESÚS CORREA PINEDA, ALFONSO ENRIQUE MORALES ORELLANO, NICOLAS JOSÉ BARRETO POLO, FAVIAN MAURICIO ESCALANTE VERGARA, DUBMAN NIETO VALEGA, JUAN DE DIOS MEJIA TAPIA, CRISTHIAN GAITAN DE LAS SALAS, BELTRAN LOPEZ VEGA, SERGIO SAUL SOLANO CANTILLO, JAIRO MARTIN PARRA SANCHEZ, JUAN HERRERA TURIZO, RICARDO MIRANDA CRESPO, ORLANDO ALBERTO DE LA HOZ ORTEGA, ASMETH CASTILLA RODRÍGUEZ, LUIS CARLOS OVIEDO GUZMAN, EDMÍ GUSTAVO CARMONA TORRES, JUAN CARLOS GONZALES MARQUEZ, ENRIQUE RAFAEL TEJEDA CASIANO, HERNANDO ENRIQUE ROCA CARCAMO, ALFONSO ANTONIO CORONELL FERRER, CARLOS ENRIQUE HERRERA BOHORQUEZ, NORMANDO PEREZ ALMANZA Y JUAN CARLOS CASTRO CABARCAS contra BANCOLOMBIA S.A.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

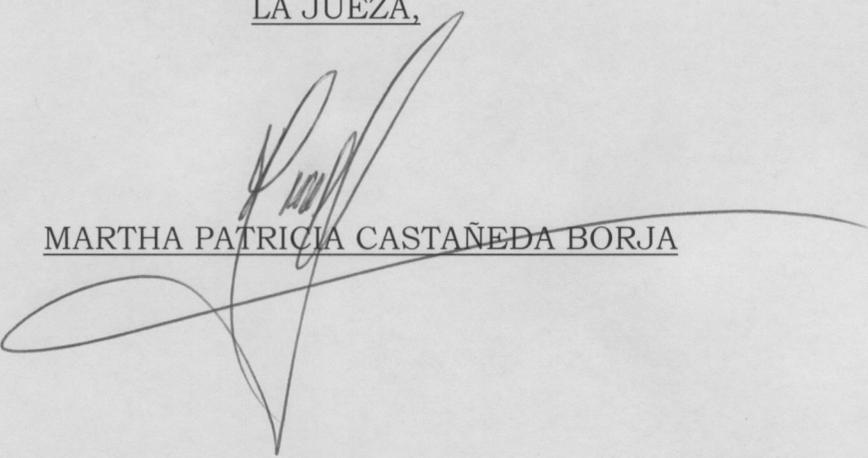
CUARTO: ORDENAR la integración del litisconsorcio necesario por pasiva con las sociedades ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y la SOCIEDAD ARMARCAS S.A.

QUINTO: IMPRÍMASELE a la presente demanda el trámite de proceso Verbal, establecido en el Capítulo I Título I del C. G. del P., por tratarse de un proceso de Mayor Cuantía.

SEXTO: NOTIFIQUESE este auto admisorio al demandado BANCOLOMBIA S.A., así como a los litisconsortes necesarios ALUMINIO REYNOLDS SANTODOMINGO S.A., LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y la SOCIEDAD ARMARCAS S.A., conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y 291 a 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos digitalmente ora físico, y CÓRRASE traslado al extremo demandado por el término de Veinte (20) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 369 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA